

VISTO:

El convenio suscripto por el Presidente Municipal y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de fecha 13 de Agosto de 1.992, y;

CONSIDERANDO:

Que de las cláusulas del citado convenio el Municipio asume la obligación de ejecutar (150) ciento cincuenta soluciones habitacionales en el marco de la Resolución N°514/92 de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental;

Que el plan de urbanización de Tierras y Provisión de Alojamiento Básico traerá soluciones a más de un centenar de familias afectadas por las inundaciones que azotaron nuestro Departamento;

Que de la norma legal citada resulta que el Municipio debe aportar terrenos demostrando el derecho de propiedad de los inmuebles o el derecho irrevocable para obtenerla;

Que siendo éste Municipio titular del dominio de varios inmuebles aptos para ser destinados a la construcción de viviendas, resulta necesario dictar la norma que disponga la transferencia del dominio con carácter gratuito, pero con el cargo de que sean destinados a construir viviendas dentro del plazo de dos años, al cabo del cual y de no cumplirse la condición se procederá a la revisión, volviendo el dominio a la titularidad del Municipio.-

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES

ORDENA:

ARTICULO 1*: Donar a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda un inmueble identificado con Plano N°102.464, con una superficie de 4.964 metros cuadrados, con Partida N°130.851; un inmueble identificado con Plano N°102.577, con una superficie de 98 As, 29 Cas, con Partida N°130.893; un inmueble identificado con Plano N°100.842, con una superficie de 16 As, 05 Cas, 52 dm, con Partida N°130.118, identificado como Lote N°2; y un inmueble identificado con Plano N°100.843, con una superficie de 33 As, 36 Cas, 40 dm, con Partida N°130.119, identificado como Lote N°3.-

ARTICULO 2*: Establecer que la donación se realiza con la condición de que sea destinado a construir viviendas dentro del plazo de dos (2) años.-

ARTICULO 3*: De no cumplirse la condición en tiempo y forma, se producirá la revisión de los cuatro inmuebles a favor de éste Municipio.-

ARTICULO 4*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 5*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CECILIO E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAÚL F. DÍAZ GÓMEZ
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS A. KIRSCH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSÉ E. MACORÓN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. SANDOVAL
SECRETARIO DE ACTAS